



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de abril dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0591
RADICADO N° 2021-00267-00

Según se observa de las respuestas brindadas por EPS SANITAS (anexo 21 exp. digital), quien informa que no se encuentran dineros en favor de la entidad demandada; COOMEVA, quien indica que no aparece la entidad accionada como parte de la red prestadora de dicha entidad (anexo 22 exp. digital); y SURA, quien informa que los dineros que les adeuda la demandada hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (anexo 25 exp. digital), no se accede a la petición de decretar la medida cautelar de embargos solicitada (anexo 27 exp. digital), pues, de una parte, aún no se puede constatar y precisar si los dineros que se encuentran depositados en cuentas bancarias de la ESE Hospital San Rafael de Itagüí pertenecen o no al Sistema General de Seguridad Social en Salud o al Sistema General de Participaciones, como se indicó en el auto del 15 de octubre de 2021 (anexo 02 CM exp. digital), además de lo informado por la EPS Sura sobre la naturaleza de los recursos adeudados a la luz de lo previsto por el numeral 1 del artículo 594 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 21** fijado en la página web de la Rama Judicial el **20 ABRIL DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d20683d58e605ed63478c706ba5037dd2c1a3b03709202bcdc19347aa44f0d4**

Documento generado en 19/04/2022 10:54:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>